## Presidencia de la República Oriental del Uruguay MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 SEP 2021

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ante la Secretaría de Comunicación Institucional a efectos de realizar una campaña de bien público al amparo de lo establecido en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: I) que dicha norma prevé que los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán permitir el uso gratuito a organismos públicos y personas públicas no estatales para la realización de campañas de bien público;

II) que la Ley establece que las mismas versarán sobre temas como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos, combate a la violencia doméstica y la discriminación;

III) que en el presente caso, la campaña de bien público denominada Ley de Promoción de Empleo, impulsada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene como objetivo difundir el fomento de la contratación de jóvenes de 15 a 29 años, personas mayores de 45 años y/o personas con discapacidad, mediante el otorgamiento a las empresas de un beneficio otorgado a través de créditos en el Banco de Previsión Social;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha tomado la intervención que le compete;

II) que conforme a lo establecido en la norma legal aludida y a la materia que refiere la campaña de bien público de que se trata, se

considera relevante la difusión pública, por lo que corresponde autorizar la precitada campaña;

Contract of the second Characteristics

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E:

- 1°.- Autorízase a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público denominada *Ley de Promoción de Empleo*, impulsada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo a lo previsto en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, desde el día 24 de setiembre hasta el 13 de octubre de 2021, a los efectos de difundir el fomento de la contratación de jóvenes de 15 a 29 años, personas mayores de 45 años y/o personas con discapacidad, mediante el otorgamiento a las empresas de un beneficio brindado a través de créditos en el Banco de Previsión Social.
- 2°.- En el presente caso, los 15 minutos diarios de difusión a que refiere la norma legal habilitante se fraccionarán en los espacios, segundos/minutos y horarios según las pautas que se agregan en Anexo adjunto y que se considera parte integrante de la presente Resolución. Los referidos spots no deberán repetirse en una misma tanda.
- **3°.-** Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, etc.

BEATRIZ ARGIMON